

LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDIO POR REPARTO A ESTE JUZGADO SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2020-00209-00 PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.PAT.2020-00209-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la Señora **LUZ EDITH GOMEZ SIERRA**, contra el Señor **YAHN CARLOS GARCIA CRUZ**, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora **LUZ EDITH GOMEZ SIERRA**, contra el Señor **YAHN CARLOS GARCIA CRUZ**, y darle el trámite de un proceso liquidatorio.

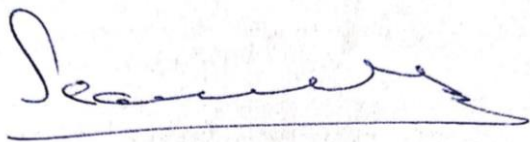
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado **YAHN CARLOS GARCIA CRUZ**, conforme lo dispone el artículo 291 y ss., y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita a este Despacho Judicial.

CUARTO.- RECONOCER al Dr. JUAN CAMILO MARIN VELEZ identificado con T.P. No. 287841 del CSJ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps